



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°062-2025-A-MDC

Cocachacra, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCACHACRA:
VISTOS:

En mérito al Informe N° 00073-2025-SGT/MDC de la Sub Gerente de Tesorería, Informe N° 109-2025-GAF/MDC de la Gerencia Municipal, Informe N° 00046-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 00139-2025-A/MDC de Alcaldía, Informe N° 176-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00231-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 00140-2025-A/MDC de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades-, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Informe N° 00073-2025-SGT/MDC** de la Subgerencia de Tesorería se precisa a la Gerencia de Administración Financiera, que mediante Informe N° 01121-2025-SGCONT/MDC de la Subgerencia de Contabilidad que se realizó la rebaja en la fase de devengado correspondiente al expediente SIAF N° 1738-2015 del periodo 2015 a fin de que esta subgerencia pueda dar cumplimiento al documento de la referencia a) sobre el trámite de la devolución de retención de fondo de garantía a la empresa Antares Constructores & Consultores S.A.C. de las facturas 001-201 y 001-205 por el monto de S/. 19,340.93 soles cada una de ella sumando un monto total de S/. 38,681.86 de acuerdo con las autorizaciones de giro 1369-2015-GM/MDC y 1548-2015-GM/MDC; que en ese sentido solicita el reconocimiento de deuda del expediente SIAF 1738 con O/S 17847-2015 para proseguir con el trámite de devolución de garantía y así misma conformación del comité de reconocimiento de deuda 2015 para reconocer la devolución de retención de fondo garantía de la empresa Antares Constructores & S.A.C. por el monto total de S/. 38,681.86; se adjunta la O/S 17847-2015 pantallazos de la operación anulada;

Que, mediante **Informe N° 109-2025-GAF/MDC** de la Gerencia de Administración Financiera se precisa a la Gerencia Municipal, que en atención al documento de la referencia informar lo siguiente: Con Memorándum N° 022-2024-GAF/MDC de fecha 05 de febrero del 2024 este despacho precisa a la Subgerencia de Tesorería a completar la operación para transferencias de retención de fondo de garantía; en respuesta a ello la Subgerencia de Tesorería mediante Informe N° 00070-2025 de fecha 06/05/2024 informa haber verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera que si se realizó la retención a las facturas N° 001-201 y 001-205 por el monto de S/. 19,340.93 soles a cada una de ellas, asimismo señala que dicha operación quedó inconclusa en el expediente SIAF N° 1738 del período 2015 en la fase girado de acuerdo a las autorizaciones de giro mencionadas en el primer párrafo; es preciso señalar que los montos señalados en las Facturas 001-201 y 001-205 respecto a la retención no fueron depositadas la cuenta Retenciones 10% Ley 28015 art. 21 el cual correspondía realizarse en el período 2015 obviándose de esta manera el debido procedimiento; en ese sentido este despacho teniendo presente el marco normativo numeral 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Principio de Universalidad y Unidad numeral 11, así como el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el numeral 36.1 y artículo 41 de la referida norma, numeral 41.1 ha tomado las acciones que corresponden, es por ello que la Subgerencia de Tesorería mediante el documento de la referencia hace



Municipalidad Distrital de Cocachacra

¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

llegar el expediente para reconocimiento de deuda Exp. SIAF 1738 con orden de servicio 1784 del ejercicio 2015 para el trámite de devolución de retención de fondo de garantía a favor de la empresa Antares Constructores & Consultores S.A.C. por la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Muros de Contención en el AAHH Victor Andrés Belaúnde, distrito de Cocachacra, Provincia de Islay" por el monto total de S/. 38,681.86, por lo que solicita se conforme la comisión de reconocimiento de deuda 2015 a fin de continuar con el trámite que corresponde;

Que, mediante **Informe N° 00046-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal se precisa al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, que en atención al documento de la referencia e informes emitidos por las áreas de Tesorería, Contabilidad y Administración Financiera, a fin de informar sobre la situación del expediente SIAF N° 1738 correspondiente al ejercicio 2015, así como la necesidad de conformar y ampliar la comisión de reconocimiento de deudas para dicho periodo; durante la revisión del expediente SIAF N° 1738-2015 se verifica que se realizó la retención a las Facturas N° 001-201 y 001-205 por el monto de S/. 19,340.93 soles cada una, sumando un total de S/. 38,681.86, sin embargo, la operación quedó inconclusa en la fase de girado, ya que los montos no fueron depositados en la cuenta de retenciones 0132-001855 (Retenciones 10 & Ley 28015 art. 21), omitiéndose el debido procedimiento; por tal motivo se solicitó a la Subgerencia de Contabilidad realizar la rebaja pendiente en la fase de devengado, a fin de documentar ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que mediante **Memorándum N° 0139-2025-A/MDC** del Despacho de Alcaldía se precisa que se remite el Informe N° 00046-2025-GM-MDC emitido por la Gerencia Municipal mediante el cual solicita se designe mediante acto resolutivo el nombramiento de la conformación de la Comisión de Reconocimiento de Deudas para el Año 2015; en tal sentido, deriva el presente documento a fin de solicitar se sirva emitir opinión legal al respecto;

Que, mediante **Informe N° 176-2025-GAJ/MDC** de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que estando a los sustentos técnicos expuestos en el Informe N° 00073-2025-SGT/MDC de la Subgerencia de Tesorería; en el Informe N° 109-2025-SAF/MDC de la Gerencia de Administración Financiera; en el Informe N° 00046-2025-GM-MDC de la Gerencia Municipal; y, en el Memorándum N° 00139-2025-A/MDC del Despacho de Alcaldía, debiera procederse a la conformación, mediante acto resolutivo, de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de los expedientes pendientes de pago del año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual estará encargada de revisar, evaluar y aprobar u observar los documentos que forman los expedientes pendientes de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2015;

Que, mediante **Proveído N° 00231-2025-GM-MDC** de la Gerencia Municipal, que, en atención al informe de opinión legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual precisa que debiera procederse a la conformación mediante acto resolutivo, la Comisión de Reconocimiento de Deudas de expedientes pendientes de pago del año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra;

Que, mediante **Memorándum N° 00140-2025-A/MDC** de Alcaldía en el que remite el documento de la referencia Proveído N° 00231-2025-GM-MDC, el cual precisa que deberá procederse a la Conformación mediante Acto resolutivo, la comisión de Reconocimiento de Deuda de los expedientes de pago del año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

- Gerencia de Planificación y Presupuesto (PRESIDENTE)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad (INTEGRANTE)
- Jefe de la Unidad de Tesorería (INTEGRANTE)



Municipalidad Distrital de Cocachacra
¡Juntos trabajando con Honestidad y Transparencia!

-Jefe de la Unidad de Logística (INTEGRANTE)

Que conforme a lo establecido en el Artículo 62 Inciso 7 del Reglamento de Organización Funciones mediante el cual establece que la Secretaría General firma la presente Resolución como Órgano de apoyo mas no decisorio puesto que la presente se encuentra debidamente motivada con estricta sujeción a las decisiones adoptadas por los órganos de línea y órgano de asesoramiento que deben indicar las normas legales vigentes y aplicables a la fecha;

Por los considerandos antes expuestos, con los vistos buenos de las áreas pertinentes en señal de conformidad y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CONFORMACIÓN De la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA de los expedientes pendientes de pago del año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros de la COMISION DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS de los expedientes pendientes de pago del año fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- Gerencia de Planificación y Presupuesto (PRESIDENTE)
- Jefe de la Unidad de Contabilidad (INTEGRANTE)
- Jefe de la Unidad de Tesorería (INTEGRANTE)
- Jefe de la Unidad de Logística (INTEGRANTE)

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Financiera, Gerente de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de la Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de la Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Logística y demás órganos estructurados como responsable de realizar todos los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en la normatividad vigente, conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jefe de la Unidad de Tesorería, Jefe de la Unidad de Logística.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]

SR. ABEL GREGORIO SUAREZ RAMOS

ALCALDE



[Firma manuscrita]

ABOG. JOSE OSCAR MOLINA PAREDES

(E) SECRETARIA GENERAL